



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chía 11/04/2019

Señor (a):

**HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ**

Dirección: Carrera 11 Calle 27 casa 24; Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva

Correo electrónico: distribuidora\_hym@hotmail.com

Teléfono: 312 495 42 31

**REF: Notificación Respuesta Rad 02363219 del 22/03/2019  
Número de cliente 6681948-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07427398, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07427398 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07427398  
2019/03/26

Bogotá, D.C.

Señor  
**HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ**  
Carrera 11 Calle 27 casa 24  
Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva  
E-mail: [distribuidora\\_hym@hotmail.com](mailto:distribuidora_hym@hotmail.com)  
Teléfono: 312 495 42 31  
Chía, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02363219 del 22 de marzo del 2019  
Cliente No. 6681948-5

Respetado Señor Camacho:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita que se realice una revisión técnica al predio ubicado en la Carrera 11 Calle 27 casa 24, Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva, por los valores cobrados por concepto de recuperación de energía.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los cobros liquidados por concepto de recuperación de energía son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Con respecto al cobro por recuperación de energía, verificado el sistema de información comercial, encontramos que la empresa procedió a enviarle la respuesta al derecho de petición No. 02165523 del 23 de mayo de 2018, mediante decisión empresarial No. 06901428 del 14 de junio del 2018. la cual fue notificada el 8 de febrero del 2017, en dicha comunicación procedimos a explicarle las anomalías encontradas en la inspección No. 326504767 del 28 de noviembre del 2016, en dicha comunicación, disponiendo de un término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir la fecha de entrega, este término venció el 5 de diciembre del 2016.

A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión No. 06901428 del 14 de junio del 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67[1] del CPACA, ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; sin embargo, al no encontrar al peticionario se dejó citación en cumplimiento del artículo 68[2] del mismo código, tal como consta en la copia de la guía No. 014989034410, fechada el 15 de junio del 2018, la cual fue suscrita, el 18 de junio del 2018, por la señora Luz Marina Sisa en calidad de administradora.

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Dada la imposibilidad de efectuar la notificación personal, para dar cumplimiento al artículo 69[3] del CPACA, se procedió con la entrega del aviso de notificación tal como consta en la copia de la guía No. 014989153454, fechada el 26 de junio del 2018.

Finalmente, En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 06901428, CODENSA SA ESP dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra, en la cual se procede con la fijación del presente aviso el 3 de julio del 2018 y se desfija el 9 de julio del 2018.

Así mismo el 18 de julio de 2018, se generó el Recurso de Reposición y Apelación No. 02200070, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes hechos:

1. El señor Henry Camacho Gutiérrez, interpuso derecho de petición mediante radicado No.02165523 del 23 de mayo de 2018 en el cual presentó inconformidad por el cobro de recuperación de energía.
2. Como respuesta al derecho de petición, la Compañía le envió decisión empresarial No. 06901428 del 14 de junio de 2018, en donde le informamos que el pasado 20 de marzo de 2018 se practicó la inspección 462681648, a las instalaciones eléctricas en el inmueble, en dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, según observaciones de la inspección se encontró servicio directo monofásico con potencia instantánea de 5.12 kw se instala medidor 4136 marca Hexing pruebas después de la instalación.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión No. 06901428 del 14 de junio de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA, ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; sin embargo, al no encontrar al peticionario se dejó citación en cumplimiento del artículo 68 del mismo código, tal como consta en la copia de la guía No. 014989034410, fechada el 15 de junio de 2018, la cual fue suscrita, el 18 de junio de 2018, por la señora Luz Marina Sisa en calidad de la Administración.
4. Dada la imposibilidad de efectuar la notificación personal, para dar cumplimiento al artículo 69 del CPACA, se procedió a realizar el intento de entrega del aviso de notificación tal como consta en la copia de la guía No.01489153454, fechada el 25 de junio de 2018; no obstante, al no lograrse la entrega efectiva del mismo, éste se fijó en lugar público de las oficinas de CODENSA el 03 de julio de 2018, siendo desfijado hasta el 09 de julio de 2018; entendiéndose notificada la decisión al día siguiente hábil 10 de julio de 2018, y en esta se le informaba al cliente que contaba con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes, los cuales vencen el 17 de julio de 2018.
5. Razón por la cual desde la fecha de notificación de la Decisión Empresarial 06901428 del 14 de junio de 2018, el señor Henry Camacho Gutiérrez contaba con cinco (5) días hábiles, contados a partir del 10 de julio de 2018 para interponer los recursos del trámite administrativo contra dicha decisión, lo que significa que el plazo caducó el primero de 17 de julio de 2018. Los recursos fueron interpuestos el 18 de julio de 2018, por lo cual se rechaza el presente ante el incumplimiento en el requisito de oportunidad.
6. El señor Henry Camacho Gutiérrez, interpuso los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la decisión No.06901428 del 14 de junio de 2018, mediante radicado No.02200070 del 18 de julio de 2018.

En dicho recurso, se resolvió:

- Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Decisión Empresarial 06901428 del 14 de junio de 2018, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 154 de la ley 142 de 1994.
- Contra la presente decisión procede el recurso de Queja, el cual podrá interponer en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, adjuntando copia de la presente decisión.

Así mismo se generó el recurso de queja, mediante la cual:

Que mediante radicado 20185290858492 de 10/08/2018, el(a) señor(a) HENRY CAMACHO GUTIERREZ, identificado(a) con cuenta No.6681948-5, interpuso ante este despacho un Recurso de Queja en contra del acto administrativo No. 06965703 del 19 de julio de 2018, por la supuesta negativa de la empresa CODENSA S.A. ESP - CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, de concederle el recurso de apelación, estos son los:

Por lo cual dando cumplimiento Resolución No. SSPD 20188150307455 del 30 de octubre de 2018, en la cual mediante radicación No. 02279488 del 15 de noviembre de 2018

Le informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la resolución por recurso de queja citada en el asunto, mediante la cual resolvió:

*“...ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el(a) señor(a) HENRY CAMACHO GUTIERREZ, en contra de la decisión No. 06965703 del 19 de julio de 2016, proferida por la empresa CODENSA S.A. ESP - CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión...”*

Es importante aclarar que el ente de control fundamentó su decisión con el siguiente argumento:

*“...En esa medida, es posible inferir que el usuario(a) contaba con 5 días posteriores al día siguiente de la fecha de dicha notificación por aviso para presentar los recursos de ley, es decir, que contaba con plazo máximo hasta el 5 de julio de 2013 para presentar los recursos, y del folio 29 de la documentación remitida por la empresa se observa que estos fueron interpuestos por el recurrente hasta el día 18 de julio de 2018, es decir, por fuera del término legal que para él establece el artículo 154 de la Ley 142 de 1994...”*

Para cumplir lo dispuesto por el ente de control se realizó la reincorporación a la facturación de los valores que se encontraban en aclaración por valor de \$10.008.733, con el recurso de queja interpuesto. Esta cifra había sido dejada en aclaración mientras se surtía el recurso de queja en cuestión.

Por consiguiente, le informamos que sobre el valor anteriormente mencionado y por medio de la modificación económica No. 300256573 del 23 de noviembre de 2018, se liquidaron Intereses corrientes por valor de \$897.264, según lo dispone la cláusula 27.1.11 del Contrato de Condiciones Uniformes del servicio público domiciliario de energía eléctrica, según el cual *“Una vez se decida el recurso de apelación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, LA*

*EMPRESA cobrará los valores totales o parciales que quedaron en firme con la decisión y el valor de los Intereses corrientes sobre éstos”.*

Ahora bien, con respecto a la visita solicitada por usted, le indicamos que puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 1151115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8<sup>2</sup> del Contrato de servicio público de energía eléctrica, de la Empresa.

Así mismo, encontramos procedente reiterarle que los procedimientos y planes realizados por nuestra compañía gozan de validez y legitimidad, por encontrarse avalados por las entidades de control como son la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas entre otros, antes que por disposición legal se les ha atribuido la función de velar por el desarrollo de la actividad de distribución y comercialización de energía, adicional están basados en la ley 142 de 1994 y Contrato De Condiciones Uniformes.

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>3</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



<sup>2</sup> 9.8. Pagar el valor de las inspecciones técnicas o revisiones solicitadas por EL CLIENTE; toda revisión solicitada expresamente por EL CLIENTE le será cobrada.

<sup>3</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>4</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señor

**HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ**

Carrera 11 Calle 27 casa 24

Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva

Teléfono: 312 495 42 31

Chía, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02363219 del 22 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

## CITACIÓN

Señor  
**HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ**  
Carrera 11 Calle 27 casa 24  
Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva  
Teléfono: 312 495 42 31  
Chía, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02363219 del 22 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

---

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07427398 del 2019/03/26, del radicado 02363219 del 22 de marzo del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_ **C.C. No.:** \_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



2353/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA



07427398

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **04 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07427398 del 2019/03/26

Persona a notificar: HENRY CAMACHO GUTIÉRREZ

Dirección de Notificación: Carrera 11 Calle 27 casa 24  
Conjunto Residencial San Miguel Luna Nueva

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.